



PERÚ

Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio de Educación

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 557 2014-MINEDU
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA PERÚ ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CETURGH PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131370998, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - **PRONABEC**, Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, encargado mediante Resolución Ministerial N° 005-2014-MINEDU, quien procede conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y, de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CETURGH PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Sánchez Cerro N° 234, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, con RUC N° 20525496121, debidamente representado por su Directora General señora Mag. Econ. Katty Enith Vegas Serrano, identificado con DNI N° 02855465, designado mediante Escritura de Constitución N° 688 de fechas 13 de abril 2007, e inscrito en el asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11067833-2007 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Zonal Piura, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LEJUREN - PERÚ
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Ag. Econ. Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de marzo del año 2014, **EL MINEDU y LA ENTIDAD** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 025-2014-MINEDU, el cual tiene por objeto establecer las bases que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. El 09 de abril del año 2014, **EL MINEDU y LA ENTIDAD** suscribieron la adenda N° 01 al Convenio N° 025-2014-MINEDU, con el objeto de dejar sin efecto el anexo N° 02 del indicado convenio suscrito el 17 de marzo del 2014, en lo que corresponde a las Becas subvencionadas por **EL MINISTERIO**.
- 1.3. La Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED el Convenio Especifico es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, puede irrogar gastos al MINEDU y no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas. En ese sentido y dada la posibilidad del otorgamiento de becas a través de la Beca de Gestión de la Cooperación denominada Beca Perú obtenida en calidad de donación por parte de LA ENTIDAD como resultado de las gestiones a





cargo de EL MINISTERIO a través del PRONABEC para seguir estudios de diversa índole a desarrollarse en las misma ENTIDAD, las partes conviene celebrar un convenio específico, destinado a circunscribir las acciones de cooperación que serán desarrolladas durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 2.2. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010 Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior de los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, garantizando el acceso, permanencia, culminación, certificación y titulación, cuando corresponda, de esta etapa de estudios.
- 2.3. La **ENTIDAD** es una institución dedicada a la enseñanza superior en Turismo Hostelería y gastronomía, su objetivo es formar a profesionales de alto nivel capaces de desenvolverse con eficiencia y eficacia en los distintos campos de la actividad turística.

TECERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de setiembre 2013, en adelante el Reglamento.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 218-2011-ED de fecha 27 de mayo de 2011 – Autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado CETURGH PERÚ.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas

CETURGH - PERÚ
 Instituto Educ. Sup. Tec. Privado
 Mg. Scob. Katly E. Vegas Serrano
 DIRECTORA



del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento Interno y sus modificatorias.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 4.1. Acrecentar la oferta de becas con el fin de promover la inclusión social en la educación superior en el país, en este caso a través de la Beca de Gestión de la Cooperación denominada Beca Perú, que es obtenida en calidad de donación por parte de LA ENTIDAD, para seguir estudios de diversa índole en la misma ENTIDAD.
- 4.2. Fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen en el presente Convenio Específico los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre las becas que otorga EL MINISTERIO.
- 5.1.2. Facilitar, parte de sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de Beca Perú, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU, PRONABEC respectivamente. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

- 5.1.4. Ofrecer a EL MINISTERIO una (01) beca integral de estudio, y cuatro (04) becas parciales de estudio, consistentes en 2 años las cuales se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.5. Las becas parciales de estudios se otorgan en cada proceso de admisión que LA ENTIDAD apertura al año.
- 5.1.6. Se entregan dichas becas a fin de que EL MINISTERIO las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico.

Contenido de las Becas Integrales

- 5.1.7. Las becas integrales de estudios comprenden la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del título profesional siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello,

LEUPREN - PERÚ
Inst. de Educ. Sup. Tac. Privado
Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA



el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

Contenido de las Becas Parciales

5.1.8. Comprenderán la exoneración del pago del 50% que el becario deberá efectuar por concepto de inscripciones, matrículas, pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del título profesional, diploma o certificación correspondiente al servicio educativo brindado, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

5.1.9. El becario deberá pagar a LA ENTIDAD el 50% restante por concepto de inscripciones, matrículas, pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del título profesional, diploma o certificación correspondiente al servicio educativo brindado, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

LELUREN - PERÚ
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Econ. Kativ E. Vegas Serran
DIRECTORA

Ejecución de las Becas

5.1.10. Brindar sus servicios educativos en los casos de becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a dichas instituciones educativas o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, requieran cambiar de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del REGLAMENTO.

5.1.11. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, LA ENTIDAD se compromete a brindar las facilidades necesarias para la convalidación de los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

Actividades propositivas

5.1.12. Planificar y desarrollar actividades académicas de manera conjunta con EL MINISTERIO.

Evaluación del Convenio

5.1.13. Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2. Compromisos de EL MINEDU a través del PRONABEC

Deber de Información

5.2.1. Informar oportunamente a la comunidad, de las becas que otorga el PRONABEC.





De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.2. Otorgar las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, a que se refiere el numeral 5.1.4 del presente convenio, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que convoque anualmente el PRONABEC.
- 5.2.3. Encargarse de los procesos de evaluación con respecto a las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, conforme a la normatividad aplicable.
- 5.2.4. Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Reconocimiento y Difusión

- 5.2.5. Reconocer y publicitar las acciones de responsabilidad y compromiso social de LA ENTIDAD a través de la donación de Becas a que se contraen los numerales 5.1.4 y 5.1.5 ut supra.
- 5.2.6. Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.7. Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

LEIJERIN - PERÚ
 Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
 Mg. Econ. Kathy E. Vegas Serna
 DIRECTORA

Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.8. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto del rendimiento académico.
- 5.2.9. Someter a consideración del Comité Especial de Becas del PRONABEC, encargado de decidir, para que la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, así como la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 5.2.10. Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.3. Compromisos de ambas partes

- 5.3.1. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto y celebrar reuniones periódicas para asegurar la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. Evaluar los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.



- 5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por LA ENTIDAD, a ser canalizadas por EL MINISTERIO, son financiadas por LA ENTIDAD conforme queda indicado en el numeral 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 del presente convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Directora Gerente.
- Alterno : Coordinador de Beca 18

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, la

INSTITUTO VOBEC
Insti. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Econ. Ratty L. Vegas Serra
DIRECTORA



cual no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- b. Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. El mandato legal expreso.
- d. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- e. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, salvo que se trate de transferencia entre entidades por mandato legal.
- f. La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente convenio a favor de terceros, salvo que se trate de transferencia entre entidades por mandato legal.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de las obligaciones adoptadas.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios hasta la culminación de los estudios para los que fueron becados.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo a través de los coordinadores interinstitucionales, en base a la buena fe, común intención de las partes, privilegiando la conservación del convenio y evitando de irrogarle gastos al Estado y perjuicios a los becarios.

De persistir la controversia o impase entre ambas partes, transcurridos (30) treinta días de establecido el trato directo, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia con árbitro único, ante el Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Una vez asumido el cargo de árbitro y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

- 12.1. Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.
- 12.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

EL CURRUM PERU
Instit. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Ecun. Kathy E. Vegas Serrano
DIRECTORA



DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

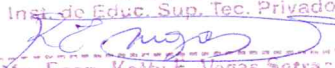
13.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Específico, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, en función a las circunstancias de cada caso, lo que se plasmará en una Adenda a ser suscrita entre ambas partes.


En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor.

Lima, 17 DIC. 2014

CETURN - PERU
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado

Mg. Econ. Katty E. Vegas Serran
DIRECTORA

POR LA ENTIDAD




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO



BECAS INTEGRALES Y PARCIALES DONADAS POR LA ENTIDAD AL MINISTERIO

Anexo N° 1

Item	Tipo (Curso, Técnico Productivo, Técnico, Tecnológico, Pedagógico)	Nombre del Curso, Opción Ocupacional o Carrera	Duración (en meses o semestres)	Cantidad de Becas	Veces por año (que se otorgarán)	Total General de Becas por Año
1	Tecnológico (IESTP CETURGH PERÚ)	GASTRONOMÍA Y ARTE CULINARIO	6 Semestres	01	01	01
2	Técnico Productivo (CETPRO CETURGH PERÚ)	COCINA	2 años	01	01	01
3	Técnico Productivo (CETPRO CETURGH PERÚ)	SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANT	2 años	01	01	01
4	Técnico Productivo (CETPRO CETURGH PERÚ)	AVIACIÓN COMERCIAL	2 años	01	01	01
5	Técnico Productivo (CETPRO CETURGH PERÚ)	PANADERÍA Y PASTELERÍA	2 años	01	01	01
TOTAL						05



PERÚ
Instituto de Educación Superior Privado
Mg. ECOL. KATY E. VEGAS SERRAN
DIRECTORA